

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Reales órdenes.*

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. José Ruiz contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo al cierre de un terreno en el pueblo de Prejano, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Ruiz contra un acuerdo de la Comision provincial de Logroño, que confirmó otro del Ayuntamiento de Prejano sobre cerramiento de un terreno.

Expuso que el citado Ayuntamiento le mandó destruir las tapias de un corral que hacia más de 17 meses construyó en terreno de su pertenencia, adquirido en 1873 por adjudicacion que le hizo el Juzgado de primera instancia de Arnedo, como perteneciente á los bienes de la caballería colativa fundada en la citada villa por Diego Gutierrez; que la Comision provincial desestimó la apelacion interpuesta ante la misma, á pesar de que estaba fuera de las atribuciones del Ayuntamiento el acto de que se trata, pues de pertenecer á él el terreno en cuestion, tenia que usar para recobrarlo de los mismos medios que un particular, sin que gubernativamente pueda por sí mismo acordar ni resolver este negocio. Manifiesta el Ayuntamiento en su informe que el interesado parte del falso supuesto de que le pertenece el solar, siendo así que siempre estuvo destinado al servicio del comun de vecinos, segun el título de concesion á favor del pueblo, y es público y notorio; y la Comision provincial, fundada en que el acuerdo del Ayuntamiento versa sobre la conservacion de un terreno comunal, lo cual está en las atribuciones de aquel, confirmó su resolusion, reservando al interesado su derecho para ante los Tribunales.

No consta en el expediente el acta de la Municipalidad referente al acuerdo, aun cuando el interesado solicitó certificacion de ella en la primera reclamacion que le dirigió, no haciendo mérito en su informe, ni tampoco la Comision provincial en su fallo, de la fecha desde la cual data la intrusion, no obstante ser este el punto principal y más importante para la resolusion del asunto. El interesado alega en todos los recursos sucesivamente formulados que la adjudicacion por el Juzgado le fué hecha en 1873, y que databa de más de 17 meses la construccion de las tapias; y como este hecho no ha sido desmentido ni impugnado por la Corporacion municipal, resulta que no pudiendo calificarse de reciente la usurpacion, por exceder en su caso de año y días, no entra ya su acuerdo en la categoría de los actos de conservacion encomendados al Ayuntamiento en lo relativo

á sus bienes, sino que siendo ya una accion derivada de la del comun de vecinos, á quien representa, sólo puede intentarla ante los Tribunales competentes, segun se halla declarado en repetidas decisiones dadas á consulta de este Consejo.

La circunstancia de no haber contradicho el Ayuntamiento que la construccion de la cerca se haya ejecutado hace más de 17 meses, y el no haber tratado de impedir dicha Corporacion, ni tampoco el Alcalde, toda intrusion en el momento mismo en que la cerca se empezase á construir, son datos que á juicio de la Seccion hacen presumir que el disfrute del indicado terreno por Ruiz data de más de año y día; y en tal concepto, es de parecer que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial, en cuanto confirmó el del Ayuntamiento, el cual puede utilizar sus derechos ante los Tribunales si viere convenirle.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., devolviéndole adjunto el expediente de referencia, para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Jalon Nevares contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Palenzuela por el cual se ordenó el derribo de un cobertizo y la reivindicacion de varios terrenos del comun de vecinos que el recurrente venia disfrutando, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por Don Santiago Jalon Nevares contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, que confirmó otro del Ayuntamiento de Palenzuela por el cual se ordenó el derribo de un cobertizo y la reivindicacion de varios terrenos del comun de vecinos que el apelante venia disfrutando.

De dúcese del expediente que el reclamante, justa ó injustamente, se halla en posesion de los terrenos que se trata de reivindicar desde 1857 á 1858; y aunque la Comision provincial dice al evacuar su informe que se pretendió legitimar la posesion en 1866, pero que el expediente no está ultimado por faltar la aprobacion de la Superioridad, entiende sin embargo la Seccion que habiendo transcurrido año y un día con mucho exceso desde que el Municipio se vió privado de los derechos que pretende tener sobre los bienes citados, y haciéndose uso por otra parte de un derecho real, como es la accion reivindicatoria, el asunto no debe ser decidido por la vía administrativa, sino por

la judicial, interviniendo en consecuencia los Tribunales ordinarios:

Por tanto, opina que deben dejarse sin efecto los acuerdos apelados y devolver el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que los interesados puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos donde vieren convenirles.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Administracion de Fomento.—Carreteras.*

No habiéndose presentado licitadores para adquirir la barca que sirvió para el paso del rio Tajo en Fuentidueña, la Direccion general de Obras públicas ha dispuesto se anuncie segunda subasta para el día 5 del próximo mes de Febrero, y á la una de su tarde, en los mismos términos y condiciones que la primera, ante el Alcalde del referido pueblo de Fuentidueña; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 16 de Enero de 1877.—El Gobernador, J. Elduayen.

D. Isidoro Nogal y García, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion de un expediente sobre ingreso de D. Antonio del Amo y Navarro y D. Baldomero Barañano, Licenciados en Medicina y Cirugia; D. Nicolás Sanchez, Practicante de la misma facultad; D. Vicente Muñoz y Lorenzo, Practicante de Farmacia, y D. Manuel Garcia y D. Norberto Fernandez, Alcalde y Cura Párroco respectivamente de esta poblacion, en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias conducentes en averiguacion de los hechos heróicos y humanitarios llevados á cabo por los referidos individuos durante la epidemia de anginas diptéricas que afligió á este vecindario en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año de 1875, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 abriendo un plazo de 20 días desde la fecha de la insercion del presente en los periódicos oficiales, á fin de que las personas que tengan que declarar en pro ó en contra

de los hechos que se depuran, se presenten en esta Fiscalia todos los días, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Corvera de Buitrago 7 de Enero de 1877.—El Fiscal, Isidoro Nogal.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Sesion de 11 de Enero de 1877.*

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate y San Millan, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Declarar la capacidad electoral de Anselmo Espinosa y Eulogio Prado, y negar la inclusion en las listas de Vicente Martin, Emilio Gonzalez, Florencio Fraile, Agapito Sanz y Dionisio Martin, vecinos todos de Becerril.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Ozollo y, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, declarar que el interesado no tiene derecho á figurar en las listas electorales como elegible.

Confirmar el fallo del Ayuntamiento de Valdetorres en cuanto se refiere á la inclusion en las listas de elegibles de Don Hilario Bermejo, Anastasio Lopez, Roman Lopez, Florencio Plaza, Leandro Plaza, Martin Tejada, Gregorio Tejada, Eusebio Rodriguez, Roman Navas, Higinio Martin, Laureano García y Francisco Moreda, y declarar que D. Marcos Martin y D. Eugenio Luna sólo tienen derecho de ser comprendidos en las listas de electores.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Aldea del Fresno y declarar con derecho electoral á D. Francisco Meseguer y D. Venancio Alber Rico, confirmando la inclusion en las listas electorales de Candido Hernandez, Antonio Hernandez, Prudencio Triguez, Mariano Rey y José Martin.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el domicilio del Excelentísimo Sr. D. Juan Blanco del Valle, Ministro Plenipotenciario que fué de España en Méjico el año 1875, se le cita para que en el término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente edicto, se sirva personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genou.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINÚA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.—Mes de Diciembre de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CTS.
Isidro García Soriano.....	Santa María de la Alameda.	Tierra de 4 fanegas .....	Santa María.....	10	Clero.	77'50
Domingo Hornero.....	Loeches.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Loeches.....	14	"	19'13
Santiago Cortés.....	Villamantilla.....	Id. de 2 celemines.....	Villamantilla.....	"	"	25'05
Manuel Gonzalez.....	Villamanta.....	Id. de 2 fanegas.....	Villamanta.....	"	"	8'75
"	"	Id. de 11 fanegas.....	"	16	"	20
"	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	5
Felipe Montalban.....	Torrelaguna.....	Id. de 3 fanegas 4 celemines.....	Torrelaguna.....	"	"	200
Leandro Ocaña.....	Parla.....	Id. de 2 fanegas.....	Pinto.....	11	"	85'13
Domingo Hornero.....	Loeches.....	Id. de una fanega.....	Loeches.....	14	"	9
Crispulo Gonzalez.....	Valdepiélagos.....	Id. de 3 fanegas.....	Valdepiélagos.....	16	"	10'67
Rafael Ramon.....	Torrejon de Ardoz.....	"	San Fernando.....	19	"	75'25
Ramon Perez Tártaro.....	Alamo.....	Id. de 6 fanegas 10 celemines.....	Alamo.....	20	"	30'63
Ignacio Iraola.....	Villalvilla.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Villalvilla.....	"	"	35'14
Félix Baron.....	Carabanchel Bajo.....	Id. de una fanega un celemin.....	Carabanchel.....	"	"	57'50
Pedro Contreras.....	Vicálvaro.....	Id. de una fanega 4 celemines.....	Vicálvaro.....	"	"	40
"	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.....	"	21	"	100'63
Genaro Gonzalez.....	Alamo.....	Id. de una fanega.....	Navalcarnero.....	"	"	6'25
"	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.....	Alamo.....	"	"	8'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	4'13
Martin Lopez Urena.....	Villalvilla.....	Id. de 3 fanegas.....	Villalvilla.....	"	"	62'65
Isidro Casanova.....	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	7'53
"	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	11'26
"	"	Id. de 5 celemines.....	"	"	"	6'25
Podro Garcia.....	"	Id. de 7 celemines.....	"	"	"	6'26
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	27'88
"	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	11'25
"	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	6'50
Anselmo Sanchez Robles.....	Chinchon.....	Id. de 4 celemines.....	Chinchon.....	17	"	45'13
"	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	95'13
Cornelio Sanchez.....	Villalvilla.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Villalvilla.....	"	"	12'50
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	21	"	15'38
Juan de Dios Casanova.....	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	9
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	18'76
Pedro Vicente.....	Loeches.....	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	Loeches.....	23	"	27'83
Basilio Vicente.....	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	27	"	112'05
Lorenzo Blasco.....	Chapineria.....	Id. de 9 fanegas.....	Santa María de la Alameda.....	"	"	6'25
Doña Teodora Dorado y Sanchez.....	Torrejon de Ardoz.....	Id. de 5 fanegas.....	Torrejon de Velasco.....	"	"	101'63
"	"	Id. de 9 fanegas.....	"	"	"	99'78
D. Teodoro Rico.....	Loeches.....	Id. de una fanega.....	Loeches.....	"	"	8'91
Domingo Hornero.....	"	Id. de una fanega 9 celemines.....	"	"	"	10
Atanasio Diaz y Rincon.....	Pozuelo del Rey.....	Id. de una fanega 4 celemines.....	Pozuelo.....	"	"	11'06
Manuel Lopez.....	Parla.....	Id. de 3 fanegas.....	Parla.....	29	"	51'25
Bonifacio Lopez.....	"	Id. de 6 fanegas.....	"	"	"	250
Meliton Estéban.....	Mata el Pino.....	Id. de 2 celemines.....	Boalo.....	"	"	25'01
Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Solar.....	Alcalá.....	30	"	188'75
José Perez.....	Talamanca.....	Tierra de una fanega.....	Talamanca.....	"	"	15
Gregorio Villa.....	Vallecas.....	Id. de 4 fanegas 10 celemines.....	Vallecas.....	"	"	166'63
Tomás Bravo.....	Villanueva del Pardillo.....	Id. de 6 fanegas.....	Colmenar.....	1.	"	29'38
Manuel Tabernero y Patricio.....	Santa María de la Alameda.....	Id. de 7 fanegas.....	Santa María.....	"	"	16'25
Patricio Corral.....	La Olmeda.....	Id. de una fanega 8 celemines.....	Nuevo Baztan.....	"	"	26'50
Francisco Garcia Sanchez.....	"	Id. de 3 celemines.....	La Olmeda.....	"	"	37'50
Francisco Navacerrada.....	Bustarviejo.....	Id. de 4 fanegas.....	Bustarviejo.....	"	"	375
Fernando Sainz Cordon.....	La Olmeda.....	Id. de 2 fanegas.....	La Olmeda.....	2	"	80
Juan Moreno.....	Robledillo.....	Id. de una fanega.....	Robledillo.....	4	"	45'63
Agustín Lozano.....	"	"	"	"	"	127'13
Pedro Lozano.....	Atazar.....	Id. de 3 celemines.....	Colmenarejo.....	"	"	20'75
Jorge Martin.....	Colmenarejo.....	Id. de 4 fanegas 3 celemines.....	"	6	"	62'50
Manuel Moreno Frutos.....	Torrelaguna.....	Id. de 2 fanegas.....	Torrelaguna.....	9	"	75
Pedro Fernandez.....	Parla.....	Tierra.....	Parla.....	11	"	25'13
Casimiro Cubas.....	Griñon.....	Tierra de 4 fanegas 6 celemines.....	Griñon.....	13	"	100
Claudio Anchuelo.....	Anchuelo.....	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	Anchuelo.....	14	"	8'75
Francisco Javier Bilbao.....	Fuencarral.....	Casa.....	Fuencarral.....	12	"	88'75
"	"	"	"	"	"	302'75
Valeriano Redondo.....	Anchuelo.....	Tierra de una fanega.....	Anchuelo.....	15	"	3'03
"	"	"	"	"	"	4
"	"	"	"	"	"	1'38
Salvador Merlo.....	Getafe.....	"	Getafe.....	18	"	79'38
Venancio Garcia.....	Vicálvaro.....	Casa.....	Vicálvaro.....	"	"	125
Cipriano Rodriguez.....	Hortaleza.....	Tierra de 3 fanegas.....	Hortaleza.....	19	"	100'50
Juan Martin.....	Villavieja.....	Id. de una fanega.....	Villavieja.....	18	"	78'88
Eulogio Arribas.....	"	"	"	"	"	54
Cristino Gutierrez.....	Hortaleza.....	Id. de una fanega 8 celemines.....	Hortaleza.....	19	"	39'25
Pedro Marqués.....	"	Id. de una fanega 4 celemines.....	"	"	"	33'88
Sebastian Hernandez.....	Villar del Olmo.....	Id. de 3 celemines.....	Villar del Olmo.....	"	"	9'13
Antonio María de Oviedo.....	Ciempozuelos.....	Convento.....	Ciempozuelos.....	"	"	521'88
Sebastian Hernandez.....	Villar del Olmo.....	Tierra de una fanega.....	Villar.....	20	"	12'63
Félix Gomez.....	Colmenar Viejo.....	Id. de 16 fanegas.....	Colmenar Viejo.....	"	"	511'95
Manuel Sanchez.....	Griñon.....	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	Griñon.....	19	"	18'75
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	25'50
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	30'38
Timoteo Sanz.....	Somosierra.....	Terreno.....	Somosierra.....	21	"	15'25
Domingo Alonso.....	San Agustín.....	Tierra de 4 fanegas un celemin.....	San Agustín.....	"	"	23'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	8'75
"	"	"	"	"	"	12'75
Manuel Fernandez Moratilla.....	Villar del Olmo.....	Id. de una fanega 8 celemines.....	Villar del Olmo.....	22	"	8'75
Cipriano Martinez.....	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	37'63
Francisco Garcia Peco y Corcobado.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de 10 fanegas 3 celemines.....	Colmenar.....	"	"	40'63
Juan Aza Gonzalez.....	Villar del Olmo.....	Tierra.....	Villar.....	"	"	10'63
Lucio Fernandez.....	Daganzo.....	Tierra de 2 fanegas 9 celemines.....	Daganzo.....	"	"	6'83
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	8'50
"	"	Id. de 29 fanegas.....	"	"	"	62'50
"	"	Id. de 10 fanegas.....	"	"	"	33'80
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	16'91
Mamerto Godin.....	"	Id. de 4 fanegas 4 celemines.....	"	28	"	12'70
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	10'17
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.....	"	"	"	9'05

(Se continuará.)

(1) Véase el núm. 310 del BOLETIN, correspondiente al día 27 de Diciembre último, y núm. 7 de los del presente año.



**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Micaela Otero y Bolado, que se dice vivía en la calle del Meson de Paredes, núm. 66, cacharrería, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa que se sigue contra José Villanueva y Reyes; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1877.—V.º B.º = Jacobo Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

**Hospital.**

Licenciado D. Juan de Dios de Iturriaga, Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte y encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por la Sra. Doña Joaquina Garces y Fernandez de Castro, Marquesa de la Olmeda, Sanchez Bustos y sus agregados, se cita y emplaza á todas las personas que posean bienes procedentes de dicho Marquesado y sus agregaciones en los términos de San Roque, Los Barrios, Algeciras, Puerto de Santa María, Tarifa, Jerez de la Frontera, Madrid, Olmeda de la Cebolla en el término de Alcalá de Henares, Alacuas, Valencia y en otros varios pueblos de esta última provincia, contra las cuales se propone litigar sobre el dominio y posesion de los bienes que se detallan, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en forma en este Juzgado y Escribanía á evacuar el traslado que se les ha conferido de dicho incidente; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1876.—Juan de Dios de Iturriaga.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de la Inclusa de esta corte, se hace notorio por segunda vez el fallecimiento sin testar de D. Juan Lopez Calleja, natural de esta villa, hijo de D. Vicente y de Doña Clementa, ocurrido en esta capital el día 17 de Setiembre de 1874; y se cita y llama por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en los autos en que reclaman la herencia D. Manuel y Doña Josefa Lopez Calleja.

Madrid 15 de Enero de 1877.—Por mi compañero Martínez, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio á instancia de D. Toribio Roca y Coll contra la Sociedad «Angel Herraiz y Compañía,» se saca á pública subasta el edificio y fábrica de harinas, sito en las afueras de esta villa, Paseo de las Acacias, sin número, barrio del Puente de Toledo, distrito municipal de la Latina, que linda al Mediodía, que es su fachada principal, con el referido Paseo de las Acacias; al Oriente, que es otra fachada, con calle proyectada del nuevo ensanche de esta zona, cuyo terreno pertenece al dueño de la fábrica; al Norte con terreno proindiviso de Don Plácido Gisneros, D. Manuel Martínez, D. Eusebio y D. Juan Betegon y con la casa-imprenta de D. Manuel Minuesa, y al Poniente con D. Baldomero Moreno, y casa-fábrica de papel de estraza de D. José Pons: comprende una superficie plana de 42,034 pies cuadrados, equivalentes á 3,273 metros superficiales y 41 decímetros, con inclusion de todos los muros que cierran la finca, que se compone de las construcciones necesarias al

objeto de la fábrica de harinas, con seis pares de muelas, máquina de vapor de fuerza de 30 caballos, calderas, maquinaria de engranaje para el movimiento, tornos de certer y demas artefactos de la misma, y dependencias para graneros, almacén de harinas, cuadra, jardín, etc., tasada en junto en la cantidad de 246.532 pesetas, á rebajar cargas: para su remate se ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, ante el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 9 de Enero de 1877.—V.º B.º = José Balda.—El Escribano, Victoriano Moreno. 168—94

**Palacio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Francisco Rodriguez y Rodriguez, que vivió en el número 18 de la calle del Limon, á fin de que comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á tres de la tarde, á prestar una declaracion como testigo en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Juan Muñoz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1877.—Juan Muñoz.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de Julio de 1876, el Sr. D. Francisco Javier Lapedra, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio; habiendo visto los presentes autos:

Resultando que D. Pedro Barnosell y Portell, representado por el Procurador nombrado de oficio D. José de Castro y Brihuega, entabló demanda sobre que se le declarase pobre para litigar con D. Pablo Páramo:

Resultando que conferido traslado al Páramo y Promotor fiscal respectivamente, el primero no se personó en dichos autos que han continuado en su rebeldía, y el Promotor lo evacuó pidiendo lo que creyó oportuno:

Resultando que recibidos á prueba por 20 días se han practicado las propuestas por las partes:

Considerando que el demandante Don Pedro Barnosell ha justificado con los testigos y por medio de la certificacion librada por la Administracion económica, que es pobre, que vive de un jornal cuando tiene donde trabajar y que no paga contribucion de ninguna clase;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Pedro Barnosell y Portell es pobre en sentido legal, y que en tal concepto debe auxiliársele en la demanda que piensa entablar contra D. Pablo Páramo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Lapedra.

Publicacion.—La anterior sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Javier Lapedra, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio, de que yo el Escribano doy fe.—Narciso Tribaldos.»

Y no habiendo podido notificarse esta sentencia personalmente á D. Pablo Páramo por no haber sido encontrado á pesar de las diligencias practicadas, se ha mandado por providencia de 10 del corriente que se inserte en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento del mismo Páramo.

Madrid 12 de Enero de 1877.—V.º B.º = Lapedra.—El actuario, Narciso Tribaldos.

**Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento abintestato de Doña Matilde Aguilera y Gamboa, esposa que fué de D. José Fontagud Gargollo, hija legítima de D. Francisco de Aguilera,

Conde de Villalobos, y de Doña Luisa Gamboa y Lopez, ocurrido en esta villa el 25 de Marzo de 1874; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que se han presentado solicitando la declaracion de herederos de la misma sus hijos D. José, Doña Elena, Doña Matilde, Don Francisco de Asis, D. Alvaro, Doña María del Carmen y Doña María de los Angeles Fontagud Gargollo y Aguilera.

Madrid 16 de Enero de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 171—50

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de Doña María Antonia Castelló y Rodriguez, natural de esta capital, de 23 años de edad, casada con Don Carlos García Verdugo, la cual falleció en esta villa el día 28 de Abril de 1876; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el ex-convento de las Salesas, dentro del término de 30 días á deducir las reclamaciones de que se consideren asistidas.

Madrid 13 de Enero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 170—38

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por D. Carlos Lagorrio Barruchi se ha solicitado que se le declare heredero abintestato de D. Francisco Lagorrio Bisquet, en concepto de hijo natural del mismo. En su consecuencia cito, llamo y emplazo por segunda vez á todos los que se crean con derecho para oponerse á dicha pretension, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 169—40

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Molins, para que en término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye por haber desaparecido de la casa de imposiciones que el mismo tuvo establecida en la calle de la Madera Alta, núm. 41; apercibido que no verificándolo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Pareja, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á declarar en causa que instruyo por haber desaparecido el mismo de la casa de imposiciones que tuvo establecida en la calle del Espíritu Santo, núm. 6; apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por orden de su señoría, Juan Vivó.

**Administracion Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Corpa.**

Por orden superior tendrá lugar la tercera subasta de los pastos de invierno de los montes Toconal y Cotillo, de estos Propios, el día 28 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y su duracion será todo el período en que se hagan pujas á favor de los Propios.

Se anuncia llamando postores. Corpa 14 de Enero de 1877.—El Alcalde, Estaquío de Ayala.

**Mejorada del Campo.**

En virtud de lo dispuesto por la autoridad superior, y mediante á no haberse presentado licitadores á las dos subastas celebradas para la venta del mimbre existente en el Soto Mari-Martin é Isla, de los Propios de esta villa, se anuncia otra que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 21 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de 450 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 10 de Enero de 1877.—El Alcalde constitucional, Mariano Cuenca.

**Navas del Rey.**

No habiéndose presentado licitadores á las dos subastas celebradas para el arriendo de los pastos del monte de Hoya la Horca y Solana, de su jurisdiccion, para su aprovechamiento con 350 cabezas lanares por la temporada que media hasta el 30 de Setiembre del corriente año, en virtud de nueva autorizacion se anuncia una tercera subasta, bajo las mismas condiciones y tipo de 250 pesetas, para el día 28 del actual, en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las doce del día.

Navas del Rey 16 de Enero de 1877.—El Regidor regente, Lorenzo Santos.

**Vicálvaro.**

Extracto de los acuerdos habidos por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año 1876.

**MES DE OCTUBRE.—Sesion del día 4.**

Acordar fuesen examinadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales del ejercicio de 1874 á 75.

**Sesion del día 12.**

Acordar la eleccion de los que han de componer las Juntas municipales de formacion de amillaramientos.

**MES DE NOVIEMBRE.—Sesion del día 1.º**

Acordar quedar instalada la Junta municipal de amillaramientos y cumplir cuanto con dicho objeto se relaciona.

**Sesion del día 10.**

Acordar se proceda al apremio del tercer grado contra varios contribuyentes por territorial, morosos.

**Sesion del día 12.**

Acordar autorizar á D. Joaquin Belfo, vecino de Madrid; para que pueda presentar en la Direccion de la Deuda las inscripciones del 80 por 100 de Propios que en el día posee esta Corporacion y las que en lo sucesivo poseyere, y perciba los intereses de las mismas.

**MES DE DICIEMBRE.—Sesion del día 2.**

Acordar se proceda á la rectificacion del padron de todos los habitantes del término, segun está dispuesto en la Ley municipal.

**Sesion del día 18.**

Acordar cumplir en todas sus partes la ley, fecha 16 del mes presente, reformando la municipal vigente, así como el decreto de la misma fecha referente á la renovacion total de los Ayuntamientos. Vicálvaro 1.º de Enero de 1876.—El Alcalde, Cipriano Lopez Luis.